

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica


Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 17 de setiembre del 2024

AÑO CXLVI

Nº 172

116 páginas



Aceptamos
**transferencias y
depósitos bancarios**



Imprenta Nacional
Costa Rica



REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

CONCEJO MUNICIPAL

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria N° 18, Acta N° 27 del 03 de setiembre de 2024, que indica lo siguiente:

Acuerdo: AC-276-2024 “Se Acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 10 del Código Civil, 4, 13 inciso c), 37 bis y 59 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de la moción que origina este acuerdo, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, **se acuerda:**

Primero: reformar los artículos 26 y 27 del Reglamento de Concejos de Distritos del Cantón de Escazú, para que se modifique su actual redacción, y que en su lugar en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 26.—Los Concejos de Distrito contarán persona funcionaria municipal administrativa que fungirá como secretaria de estos para que brinde asistencia y apoyo administrativo, cuyo nombramiento será competencia de la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 59 del Código Municipal.

“Artículo 27.—Serán deberes de la persona funcionaria municipal administrativa nombrada como secretaria de los Concejos de Distrito:

a) Asistir a las sesiones del Concejo de Distrito, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.

b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo de Distrito, conforme a la ley, a quien corresponda.
c) Custodiar el libro de actas y tramitar sustitución en caso de pérdida.

d) Redactar y firmar con la persona Síndica las actas y los acuerdos, recomendaciones, correspondencia y pronunciamientos del Concejo de Distrito.

e) Leer la correspondencia recibida por el Concejo de Distrito.

f) Preparar y presentar de forma completa toda la documentación, antecedentes o informes que den sustento a los asuntos en trámite o tramitados por el Concejo de Distrito.

g) Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido solicitados o trasladados a otras instancias para su resolución y mantener al Concejo debidamente informado

h) Coordinar la logística del recinto de reunión.

i) Resguardar las grabaciones y listas de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

j) Conformación del expediente del acta.

k) Orientar a los Concejos de Distrito sobre las gestiones municipales internas.

l) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo de Distrito.”

Segundo: instar a la administración municipal a interponer sus buenos oficios para que, de conformidad con las nuevas disposiciones reglamentarias, se implementen las modificaciones necesarias en el manual de puestos de la Municipalidad de Escazú.

Tercero: solicitar a la Secretaría Municipal enviar a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* esta modificación reglamentaria, por única vez por tratarse de un reglamento interno, a efectos de que la misma pueda ser aplicada. Notifíquese este acuerdo con copia del punto sexto del Dictamen C-AJ-28-2024-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos a los Concejos de Distrito y al Despacho del Alcalde Municipal”. Declarado definitivamente aprobado.

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—
1 vez.—O. C. N° 40343.—Solicitud N° 535980.—(IN2024892912).

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

El Concejo Municipal de León Cortés en acuerdo N° 12 de la sesión Ordinaria 27-2024, celebrada el 22 de julio del 2024; aprueba definitivamente el texto final del **Proyecto de Reglamento de Comités de Caminos de León Cortés**

REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS DEL CANTÓN LEÓN CORTÉS

El Concejo Municipal del cantón León Cortés, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4 inciso a) e inciso c) del artículo 13 y artículo 43, todos del Código Municipal- Ley N° 7794 publicada en *La Gaceta* N° 94 del 18 de mayo de 1998, y;

Considerando:

1°—La importancia de los caminos públicos en el desarrollo del cantón.

2°—La responsabilidad del usuario y del propietario en el mantenimiento de los caminos públicos existentes de acuerdo a las leyes de la República.

3°—La responsabilidad de la Municipalidad en la vigilancia del estado de los caminos y el cumplimiento de la ley.

4°—Que la Municipalidad cuenta con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dentro de su estructura organizacional con el fin de lograr este cometido.

5°—Que existe una Junta Vial Cantonal representada por varios sectores del cantón.

6°—Que el Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal de León Cortés 2023-2027, aprobado por el Concejo Municipal de León Cortés en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto del 2023, valora la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con gestión vial municipal.

7°—Que los comités de caminos son una realidad social en la organización comunal de León Cortés, situación que debe ser aprovechada para la efectiva prestación de los servicios viales.